



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto : EJECUTIVO
Radicación No. : 110013331035-2011-00169-00
Demandante : INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Demandado : SOCIEDAD COMPAÑÍA DE ESTUDIOS DE
INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIONES CEIC LTDA –
CEIC LTDA
Providencia : Ordena liquidación del crédito y reconoce personería

1. ANTECEDENTES

Sin cumplimiento a providencia anterior que ordenó la liquidación del crédito.

Con escrito de poder del ejecutante.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que las partes no presentaron liquidación del crédito se ordenará a la Oficina de Apoyo realizar dicho trámite, por Secretaría envíese el expediente

Por estar presentado conforme los requisitos establecidos en el Artículo 74 del Código General del Proceso, se reconocerá personería al profesional del derecho designado por el ejecutante para que represente a la entidad en la presente controversia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Ordenar a la Oficina de Apoyo la liquidación del Crédito de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del Código General del Proceso, por Secretaría dispóngase el envío del expediente.

SEGUNDO: Tener como apoderado de la parte ejecutante al Abogado Ricardo Herrera Urrego quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía 79.311.191 y es portador de la T.P 139.430 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en Estado Electrónico **94** del DOS (2) de octubre de dos mil diecisiete (2017) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario